//Pto. Madryn, 04 de Mayo de 2009.

---------- Y VISTOS: estos autos caratulados: “G.E.J. p.s.a. Robo Agravado” Expte. N° 03/07CCPM.----------

---------- Y CONSIDERANDO: ----------

--------- Que a fs. 485 se efectúa cómputo de pena respecto de S. T., estableciéndose los días de detención que ha sufrido el nombrado, siendo estos: Carpeta N° 614OFIJU PM el día 16/08/07(1 día), en Carpeta N° 485OFIJU PM el día 17/08/07(1 día), en Carpeta N° 753/756OFIJU PM el día 18/11/07, y los días 29 y 30/11/07(3 días), en la Carpeta N° 761OFIJU PM el día 27/11/07(1 día), y en la Carpeta N° 668OFIJU PM el día 02 de Octubre de 2007 (1 día) siendo un total de siete días, también los días de alojamiento en el COSE del día 30 de Agosto de 2006 al 16 de Noviembre de 2006 y desde el día 25 de Noviembre de 2006 al día 04 de Mayo de 2007 y que además se encuentra detenido desde fecha 06 de Marzo de 2009, por lo que habiendo sido condenado a tres años e prisión cumple la pena impuesta el día 28 de Junio de 2011.----------

---------- Que a fs. 488 el Fiscal impugna el cómputo reseñado respecto de S. T. estableciendo que a partir de los días computados en el mismo la pena impuesta al nombrado vence el día 30 de Junio de 2011.----------

---------- Puestos a analizar lo planteado, y revisados los días de detención se dirá que asiste razón al fiscal y por lo tanto se hará lugar a lo peticionado.----------

---------- En efecto, T. estuvo detenido SIETE días en las carpetas que tramitaron en la Oficina Judicial de esta ciudad, además estuvo alojado en el COSE desde el día 30/08/06 al 16/11/06 -DOS MESES Y DIECIOCHO DÍAS- y del 25 de noviembre de 2006 al 04 de Mayo de 2007 -CINCO MESES Y DIEZ DÍAS- por lo que estuvo detenido un total de OCHO MESES Y CINCO DÍAS. Asimismo en los presentes se encuentra detenido desde el día 06 de Marzo de 2009 por lo que habiendo sido condenado a una pena de TRES AÑOS DE PRISIÓN cumple la pena impuesta el día 30 de Junio de 2011.----------

---------- Por lo expuesto, este Tribunal----------

---------- RESUELVE:----------

---------- 1.- Hacer lugar a la impugnación solicitada por el Sr. Fiscal modificando el cómputo de fecha 06 de Abril de 2006, venciendo la pena impuesta en los

presentes el día 30 de Junio de 2011.----------
----------2.- REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.----------
La presente es firmada por dos miembros del Tribunal conforme Acordada N°007/04.

Hernán Carlos GRANDA
Juez de Cámara Subrogante

Rafael LUCCHELLI
Juez de Cámara

Ante Mí:

Andrea M. BOREA
Secretaria de Cámara

Registrado bajo el N°14/09 Conste.-

Andrea M. BOREA
Secretaria de Cámara